



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2021-00043-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO –
FODECOM-. NIT. 890.003.013-9
APODERADO: ANDRÉS FELIPE GARCÍA WAGNER C.C. .9.736.116
DEMANDADO: ALVARO HERNANDO CUARTAS MARTÍNEZ C.C. 6.208.070
ASUNTO: AUTO ORDENA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrito el embargo sobre los bienes inmueble identificados con matrícula inmobiliaria No. **280-28675** y **280-28662**, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-28662**, ubicado en la CL 6 NORTE #18-8 GARAJE S 2 STNO EDIFICIO COND LOS PROFESIONALES en la Ciudad de Armenia, propiedad de la parte demandada ALVARO HERNANDO CUARTAS MARTÍNEZ.

SEGUNDO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-28675**, ubicado en la CL 6 NORTE #18-8 APTO 401 – 4 PISO EDIFICIO COND LOS PROFESIONALES en la Ciudad de Armenia, propiedad de la parte demandada ALVARO HERNANDO CUARTAS MARTÍNEZ.

TERCERO: Para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com,



teléfono 3014594963, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

CUARTO: Se ORDENA notificar personalmente al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO en calidad de acreedor hipotecario, tal y como se desprende de la anotación N.º 009 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º **280-28675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días, siguientes a la notificación, para que comparezca al despacho y haga valer su crédito en proceso separado o en el que se les cita. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado por el artículo 462 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 175 del 15 de noviembre de 2023)

*LMGR
(MEDIDAS)*

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb3bf0fa777429b10ea31c4e4cb9ba17cfa47175ec5f64b1d402bd4390b4cea**

Documento generado en 14/11/2023 09:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>